

Consejería de Hacienda

7577 Decreto n.º 44/2004, de 21 de Mayo, por el que se modifica el decreto n.º 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda.

El Decreto n.º 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, configura la estructura de centros directivos de la Consejería de conformidad con la distribución de competencias prevista en el Decreto de la Presidencia n.º. 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional.

La diversidad y complejidad de las competencias atribuidas a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, que ejerce funciones de la máxima responsabilidad en las áreas de presupuestos, financiación autonómica, fondos europeos, tesorería y finanzas, aconsejan elevar el rango jerárquico del titular de la Dirección General.

En consecuencia, a iniciativa de la Consejera de Hacienda y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 2004,

Dispongo

Artículo único.

Se modifica el punto 4 del apartado 2 del artículo primero del Decreto n.º. 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, quedando redactado en los siguientes términos:

«4.Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General».

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Hacienda para realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

7582 Decreto n.º 50/2004 de 21 de mayo de 2004, por el que se dispone la creación del conservatorio profesional de música de Cieza y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo.

Con fecha 2 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la firma de un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la creación de un conservatorio profesional de música de titularidad municipal. Dicho convenio, se acoge a lo establecido en la disposición adicional 2ª.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y fue suscrito el cinco de abril de 2004.

El Ayuntamiento de Cieza remitió a esta Consejería la memoria a la que se refiere la cláusula séptima del citado convenio marco.

Cumplidas las condiciones que recoge el convenio marco de colaboración arriba citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004

Dispongo

Artículo 1. Se crea el conservatorio profesional de música de titularidad municipal que se describe a continuación, promovido por el Ayuntamiento de Cieza y objeto del convenio marco firmado al efecto el cinco de abril de 2004:

Código del centro: 30018187.

Denominación genérica: Conservatorio Profesional de Música de Cieza.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Cieza.

Domicilio: Calle Cadenas, 6.

Localidad: Cieza.

Municipio: Cieza.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Grado medio de música, en las especialidades de acordeón, clarinete, contrabajo, flauta travesera, guitarra, percusión, piano, saxofón, trombón, trompeta, tuba, viola, violín, violonchelo

Núm. puestos escolares: Ciento ochenta (180).

Artículo 2º.- El citado conservatorio implantará progresivamente, año a año, los sucesivos cursos de las enseñanzas autorizadas en el artículo anterior, comenzando con el primer ciclo del grado medio (cursos primero y segundo) el año académico 2004-2005.

Artículo 3º. El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura, la modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como quedan definidos en el artículo 1 de este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas otras disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7580 Decreto n.º 47 de 21 de mayo, por el que se concede la Medalla de oro de la Región de Murcia a favor de la congregación de Hermanos Maristas.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 20 de febrero de 2004, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia 15/2004, de 20 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el

servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en el ámbito de la Región de Murcia, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada institución concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7579 Decreto n.º 45/2004 de 21 de mayo, por el que se concede la medalla de oro de la Región de Murcia a D. Juan Torres Fontes.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 20 de febrero de 2004, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Juan Torres Fontes, historiador murciano, en atención a su acreditada trayectoria en la investigación histórica medieval.

Mediante Decreto de la Presidencia 15/2004, de 20 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.